RESOLUCIÓN No. 0205 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, representado para el efecto por la doctora **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA,** en su condición de Gobernadora y en tal virtud, representa legalmente a la entidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 del 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 del 2015, Decreto 0249 del 22 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, elaboró el documento de estudio previo, buscando la celebración de un contrato para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería, mantenimientos menores y servicios generales con suministro de insumos, equipos y elementos necesarios para el servicio a todo costo en las instalaciones y sedes de la Gobernación de La Guajira en la ciudad de Riohacha, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de ornato y conservación de los diferentes oficinas y sedes de la administración Departamental, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la actual administración.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

La Gobernación de La Guajira, como entidad del orden departamental le asiste la obligación legal de garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo diario de las actividades administrativas que realizan los funcionarios y personal adscrito a la administración departamental.

Que dentro de la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de La Guajira, la Secretaria General, es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios de aseo, servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la misma, el apoyo, coordinación y control sobre la gestión administrativa de la entidad.

La Secretaria General Departamental, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de la administración desde las cuales ofrece sus servicios, y para ello se requiere el servicio de aseo integral, servicios generales y mantenimiento locativos menores a fin de garantizar las condiciones de limpieza de las instalaciones físicas y el servicio de café oficina en el edificio de la gobernación del Departamento, con la finalidad de apoyar el buen desempeño de las funciones de la entidad territorial de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad, higiene y de descansos activos, así como también mantener los diferentes bienes muebles en buen estado de presentación; para lo cual se hace necesario contratar el servicio de aseo y cafetería incluyendo los materiales necesarios para la prestación del servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, así como las diferentes sedes que tiene adscritas en el casco urbano de la ciudad de Riohacha.

Las tareas de aseo y cafetería en las instituciones públicas y privadas, por lo general son tercerizada a través de contratos para la prestación de Servicios de Aseo Integral y servicios de Cafetería o Catering con empresas especializadas, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las organizaciones en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando los trámites de contratación, cargas impositivas y gastos administrativos en los cuales incurriría la administración al contratar directamente estos servicios por OPS.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Gobernación de La Guajira, como entidad pública, descentralizada del orden territorial, no cuentan dentro de su planta de personal con cargos para atender las necesidades de aseo, cafetería, servicios generales y jardinería, por lo que se debe acudir a la contratación de empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

Que para efectos de llevar a cabo la adquisición de estos bienes y servicios referidos en el objeto contractual, es de exigencia legal adelantar un proceso de selección de contratista que le permita al ente contratante escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señalados en un pliego de condiciones para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Que en respuesta a lo anterior y a las necesidades de otras entidades territoriales nace la priorización del proyecto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**.

Que la entidad pública, a través de la Secretaría General del departamento de La Guajira, realizó los estudios y documentos previos, anexos técnicos, estudios, diseños y análisis del sector económico para determinar la conveniencia y oportunidad para lograr la realización del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**, de conformidad al artículo 25, numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, previo al inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal transaccional del SECOP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que desde el día 14/02/2023 5:17 p. m., fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023** de objeto a contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO,**

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.

Que, dentro de este término legal dispuesto, **SÍ** fueron formuladas observaciones, mensajes e interrogantes contra el proyecto de pliegos en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante en el portal transaccional del SECOP II, evidenciando que estas fueron dentro del término establecido para ello y fueron respondidas en su totalidad y publicadas en dicho portal para conocimiento de los interesados.

Que siendo este, un proceso que no constituye reserva de conformidad al Decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos y estudios previos por parte de las personas interesadas.

Que la Gobernación del departamento de La Guajira, de conformidad a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de selección, mediante un acto administrativo, es decir la Resolución No. 0088 del catorce (14) de febrero de 2022, y que se desarrolla bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

Que de conformidad con el CRONOGRAMA de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, se estableció como fecha límite para entregar ofertas el día 17/02/2023 10:00 a, m.

Que, una vez surtido todos los trámites y demás actos, una vez llegada la fecha y hora del cierre del proceso, se presentó UN (1) oferente, identificado según el acta de cierre y listado de oferentes relacionados en el portal del SECOP II, de la siguiente forma:

OFERTAS (1)

No.	PROPONENTE
1	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

Que de conformidad con el plazo establecido en el cronograma se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las propuestas presentadas.

El Comité Evaluador, realizó la evaluación Jurídica, Experiencia, Financiera, Económica y Técnica de la propuesta. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe permaneció en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a disposición de los proponentes e interesados para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes presentar y el termino para los eventos de subsanabilidad si a ello había lugar, desde el 17/02/2023 6:51 p. m.

De esta manera el Comité Evaluador entro a revisar el módulo de observaciones dentro del informe de evaluación, constatando la ausencia de observaciones; una vez realizada la publicación del informe definitivo no se han presentado observaciones contra este.

Que las actas de evaluación tienen la finalidad de realizar la revisión de las propuestas presentadas y sugerir mediante la asignación de puntaje, cual es la más adecuada a los intereses de la entidad, intereses que se encuentran preestablecidos en el pliego condiciones adoptado por el ente contratante, constituyéndose así en una herramienta auxiliar de quien actué como ordenador del gasto.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, resulte más ventajosa para la entidad, sin ir en detrimento de lo contenido en los pliegos de condiciones.

Que el proponente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA,** identificado con el NIT 800.164.323-1, y representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'135.746 expedida en Bogotá D. C., presentó la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, fue sometida a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, financiera y económicas del proponente.

Que de acuerdo con lo planteado en los pliegos de condiciones, la oferta presentada, el acta del informe de evaluación y las recomendaciones del comité evaluador, este despacho estima que la Oferta presentada por el proponente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA**, identificado con el NIT 800.164.323-1, y representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'135.746 expedida en Bogotá D. C., al ser una propuesta hábil y haber obtenido el puntaje que lo coloca en el primer lugar del orden de elegibilidad, resulta conveniente y favorable para los intereses de la Gobernación del departamento de La Guajira y la

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

comunidad en general, en virtud que la propuesta se ajusta plenamente a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso.

Que la propuesta económica presentada por el oferente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA**, identificado con el NIT 800.164.323-1, y representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'135.746 expedida en Bogotá D. C., es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1'793.268.341,00) Mda/Cte.** razón por la cual este será el valor del contrato.

Que el plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

Que éste despacho acoge la recomendación del comité evaluador por estar de acuerdo en su totalidad con las respuestas a las observaciones, las configuraciones de las causales de rechazo y el consolidado del informe definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADADE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, y proceder a Celebrar un contrato de Prestación de Servicios para desarrollar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**, por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1'793.268.341,00) Mda/Cte.,** incluido IVA e impuestos, según propuesta, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar, al proponente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA**, identificado con el NIT 800.164.323-1, y representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'135.746 expedida en Bogotá D. C.

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar surtida la notificación de la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 001 DE 2023**, al señor **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'135.746 de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal la empresa proponente **COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA**, identificado con el NIT 800.164.323-1, de la misma manera se le comunico para que dentro del término a la notificación, se realicen los trámites pertinentes para la suscripción y perfeccionamiento del contrato, por el mismo medio establecido en el referido proceso en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar suscribir el contrato de prestación de servicios correspondiente y que sea publicado en el SECOP II, a partir de la notificación del presente Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los 27 FEB 2023

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora del departamento de la Guajira

Elaboro: Carlos Augusto Celedón Dangond - Asesor Área de Contratación.